GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Ley N° 2796 de 18 de octubre de 1951, se concedió a la Caja de Pensiones Militares autonomía y personería jurídica propias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 48752 de fecha 10 de marzo de 1952, se aprobó el Estatuto de dicha Institución;

Que, las indicadas disposiciones establecen en sus Artículos 2° y 1°, respectivamente, la exención a la Caja de Pensiones Militares de todo impuesto nacional, departamental, municipal o universitario, de cualquier otra índole, creado o por crearse;

Que, como Institución de beneficio social, merece la máxima atención del Estado, sobre todo en lo que respecta a la liberación de impuestos y gravámenes aduaneros que quedaron en suspenso a través del Decreto Supremo N° 9687 de 21 de abril de 1971;

EN CONSEJO DE MINISTROS, Y CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANEAMIENTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Mantiénense los Arts. 1° y 2° del Decreto Ley N° 2796 de 18 de octubre de 1951 y Resolución Suprema N° 48752 de fecha 10 de marzo de 1952, en lo que concierne a que la Caja de Pensiones Militares queda exenta de todo impuesto nacional, departamental, municipal o universitario, creado o por crearse; asimismo, de todo impuesto, timbres o gravámenes aduaneros a la importación de vehículos, maquinarias y materiales que requieran para sus trabajos; igualmente exonerada de impuestos a la exportación de los productos que elabore en sus fabricas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.